

17 de marzo de 2021

**Señores**

**Accionistas**

**CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**

**Presente**

**Ref.: Opinión respecto a la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Chubb Seguros de Vida Chile S.A. (“CHUBB VIDA”) con Banchile Seguros de Vida S.A. (“BANCHILE”).**

De mi consideración:

En mi carácter de Director de Chubb Seguros de Vida Chile S.A. (“CHUBB VIDA” o la “Sociedad”), emito el presente informe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 números 5 y 6 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en relación con la opinión que los Directores deben emitir sobre operaciones con partes relacionadas:

**I. ANTECEDENTES.**

Uno/ Chubb Seguros de Vida Chile S.A. es una compañía de seguros de vida constituida con fecha 11 de noviembre de 2004. Banchile Seguros de Vida S.A. es una compañía de seguros de vida constituida con fecha 12 de abril de 2000.

Dos/ Con fecha 13 de septiembre del año 2019 , Inmobiliaria Norte Verde S.A, Inversiones Camino del Inca SpA e Inmobiliaria Inersa SpA suscribieron una compraventa, sujeta a condiciones suspensivas, para transferir la totalidad de las acciones de Inversiones Vita S.A, que fuera el accionista principal y controlador de BANCHILE así como también las participaciones directas de Inmobiliaria Norte Verde S.A e Inmobiliaria Inersa SpA en esa aseguradora, a Chubb INA International Holdings Ltd., Agencia en Chile y a AFIA Finance Corporation Agencia en Chile, lo cual fue informado a la Comisión para el Mercado Financiero mediante hecho esencial enviado el 16 de septiembre de 2019. Las condiciones que se estipularon en el acuerdo antes señalado se materializaron con fecha 30 de diciembre de 2019, con lo cual se produjo el cierre de la compraventa descrita, cambiando a partir de esa fecha la aseguradora de controlador.

Tres/ Enmarcado en esta operación, los directorios de CHUBB VIDA y BANCHILE han estimado eficiente llevar a cabo un proceso de fusión entre ambas para hacer efectiva una adecuada combinación de negocios.

Cuatro/ En virtud de lo anterior, el Directorio de CHUBB VIDA citó a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de Marzo de 2021, con el objeto de someter a la aprobación de la Junta, entre otros, la fusión por incorporación de BANCHILE en CHUBB VIDA. Como consecuencia de la fusión, BANCHILE será absorbida por CHUBB VIDA, que será la entidad sobreviviente, incorporándose a CHUBB VIDA la totalidad de los activos, pasivos, patrimonio y accionistas de BANCHILE.

## **II. RELACIÓN CHUBB VIDA - BANCHILE.**

Hago presente a los accionistas que mi calidad de Director de CHUBB VIDA consta de la elección de Directorio que da cuenta el acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 30 de Abril de 2020. Con esa misma fecha, fui también designado como Director de BANCHILE.

En ambos Directorios fui designado con el voto favorable del accionista mayoritario, cuyo controlador final es Chubb Limited.

## **III. INTERÉS EN LA OPERACIÓN.**

Salvo la relación indicada precedentemente y mi obligación de velar por el interés de CHUBB VIDA, no tengo ningún otro interés en la operación.

## **IV. OPINIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE LA OPERACIÓN PARA EL INTERÉS SOCIAL.**

En conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas, el Directorio de la Sociedad designó como evaluador independiente a la firma Deloitte Advisory SpA, Rut N° 76.863.650-8, a efectos que informe a ustedes respecto de las condiciones de la fusión por incorporación de BANCHILE en CHUBB VIDA, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad.

He tomado conocimiento que con fecha 12 de marzo de 2021, el evaluador independiente emitió su informe sobre dicha operación. En virtud de lo anterior, en mi calidad de Director de la Sociedad, paso a pronunciarme respecto de la conveniencia de la fusión para el interés social.

Con respecto a la fusión por incorporación de BANCHILE en CHUBB VIDA y sus características, me permito expresar mi opinión concordando con la opinión del evaluador independiente antes mencionado, en el sentido de que la fusión contribuye al interés social, y que la relación de canje y demás términos de la misma se ajustan a las condiciones de equidad y mercado. La fusión permitirá además, la disminución de costos para ambas compañías evitando entre otras, la duplicidad de funciones así como posicionar de mejor manera la marca de las compañías fusionadas.

## **V. CONSIDERACIONES FINALES.**

Hago presente a los señores accionistas que esta opinión se emite únicamente a efectos de dar cumplimiento al mandato legal establecido en el mencionado artículo 147 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, y que ninguna parte de la misma constituye o puede estimarse como una sugerencia o consejo, directo o indirecto, de aprobar o rechazar la venta de los muebles aludidos.

Corresponde a cada accionista de la Sociedad, si lo estima necesario, evaluar y asesorarse convenientemente, a fin de adoptar informadamente la decisión que mejor se ajuste a sus propios intereses.

Saluda muy atentamente a ustedes,

DocuSigned by:  
*Marcos Gunn*  
2F5CD7826009404...  
**Marcos Gunn**

**Director**

**CHUBB SEGUROS DE VIDA CHILE S.A.**